



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2023-00492-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Estrado Judicial inadmitirá la demanda entablada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra MARÍA CLAUDIA DE LA CRUZ CORTÉS, por los siguientes defectos:

- 1.- Debe señalarse si los linderos del inmueble gravado, establecidos en el soporte protocolario adosado a las sumarias, son los actuales (art. 83 *ibidem*).
- 2.- La dirección física señalada respecto de la firma que funge como vocera judicial del ente incoante, se muestra incompleta, ya que nunca se especificó la ciudad a la que corresponde dicha ubicación, por lo que se hace necesario que el tópico mencionado sea esclarecido, corroborado o adicionado.
- 3.- La certificación atinente a la vigencia del apoderamiento dirigido a HERVARAN S.A.S., en lo absoluto concuerda con el contenido de la pertinente escritura pública, en tanto que señala que el mandato fue conferido a EDWIN JOSÉ OLAYA MELO, como persona natural, nunca en calidad de subgerente de tal sociedad. Así, es preciso rectificar dicha inconsistencia.

En consecuencia, se brindará a la institución pretensora el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas incorrecciones, so pena de que se cierren las puertas del derrotero adjetivo ante el escrito introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el memorial de apertura por las falencias puntualizadas con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** al organismo formulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas faltas, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**República de Colombia**



**Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia**

**LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28 DE NOVIEMBRE DE  
2023. SECRETARÍA.**

**Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a53d98ed752842438caf52616a621c0a098cfc93ffa52d1135bd0e3c86791004**

Documento generado en 24/11/2023 02:11:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**